

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinte de septiembre de dos mil once.

Visto el expediente **01965/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintinueve de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...Solicito el mas reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”
(Así)

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00055/VACHASO/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El seis de septiembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

...En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

A esa respuesta se adjuntaron los siguientes archivos electrónicos:

- **00055VACHASO00651019200016539.pdf** correspondiente al Oficio TM/CONTA/2137/11 de cinco de septiembre de dos mil once, a través del cual el Tesorero Municipal remitió AL Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, la información consistente en el Estado de Posición Financiera y Estado Patrimonial Acumulado de Ingresos y Egresos al 31 de julio de 2011.
- **00055VACHASO00651019200027176.pdf** correspondiente a cinco fojas del Estado de Posición Financiera al treinta y uno de julio de dos mil once, desglosado por cuenta, nombre de cuenta, mes anterior, mes actual y variación; y dos fojas del Estado Patrimonial Acumulado de Ingresos y Egresos del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil once, desglosado por

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

cuenta, concepto e importe (al mes anterior, del mes y acumulado), como se ejemplifica con las siguientes imágenes:

VALLE DE CHALCO 0122				ESTADO DE POSICION FINANCIERA				AL 31 DE JULIO DE 2011			
CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION		
1000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO A CORTO PLAZO					
1111	Efectivo	25,000.00	40,000.00	15,000.00	2111	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	3,631,986.90	3,614,111.55	-17,875.35		
1112	Bancos/Tesorería	237,464,554.68	241,158,333.14	3,693,778.46	2112	Proveedores por pagar a Corto Plazo	33,088,706.65	35,800,870.45	2,812,163.80		
1113	Bancos/Depositos y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00	2114	Contratistas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias otorgadas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1116	Depósitos de Fondos de Termino	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	1,555,499.68	1,540,862.31	-85,362.33	2117	Relaciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	4,955,004.51	4,851,679.67	-103,324.84		
1121	Inversiones financieras de corto plazo	14,482,017.79	16,845,280.77	2,363,262.98	2118	Devoluciones de Contribuciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00	0.00		
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	5,818,050.38	6,298,856.83	479,806.45	2119	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo	17,268,172.68	18,574,316.83	1,406,146.15		
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	5,485,935.79	5,484,810.91	-1,254.88	2121	Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1124	Contribuciones por recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Documentos con Contratistas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1125	Deudores por anticipo de Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1126	Prestamos otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00		
1126	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2132	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00		
1131	Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo	22,663,424.66	17,671,316.18	-4,792,108.48	2133	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00		
1132	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1133	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1134	Anticipo a contratistas (otras) a Corto Plazo	28,442,577.58	24,715,294.79	-1,727,372.79	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1136	Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1141	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1145	Mercancías en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2165	Otros Fondos de Termino a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1161	(Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo o equivalentes)	0.00	0.00	0.00	2166	Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1162	(Estimación para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o Servicios)	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas y Litigios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1163	(Estimación por pérdidas de inventario)	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1161	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00		
1162	Otros Bienes en Garantía (excepto depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2181	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00		
1163	Bienes Muebles servados de embargos, decomiso, aseguramientos y dación en pago	0.00	0.00	0.00	2192	Recaudación por Participar	0.00	0.00	0.00		
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	311,938,030.86	314,054,464.93	116,454.87	2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00		
1200	ACTIVO FIJO					TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	58,543,870.74	63,049,880.50	4,697,109.76		
1211	Colocaciones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2200	PASIVO A LARGO PLAZO					
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2211	Proveedores por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00		
1213	Fideicomiso, Mandatos y Análogos	0.00	0.00	0.00	2212	Contratistas por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00		
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00							
1221	Documento por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
1222	Deudores diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
1224	Prestamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
1229	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00							
1231	Tenencias	4,052,742.96	4,052,742.96	0.00							
1232	Edificios	25,080.25	25,080.25	0.00							

OSFAMH 11/02/6

FECHA DE ELABORACION: 16/08/2011 Hoja 1 de 5

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2011

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE		
		AL MES ANTERIOR	DEL MES	ACUMULADO
4100	INGRESOS DE GESTION			
4100 001 002	Impuestos sobre el Patrimonio	16,932,324.00	1,209,492.00	21,141,816.00
4100 001 009	Otros Impuestos	2,255,429.00	331,128.00	3,596,566.00
4100 004 001	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de b	589,355.00	67,347.00	696,742.00
4100 004 003	Derechos por prestación de servicios	5,964,904.00	372,262.00	6,337,166.00
4100 005 001	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no I	43,549.00	4,332.00	47,881.00
4100 005 009	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	1,584,439.17	147,429.32	1,731,868.49
4100 006 003	Indemnizaciones	3,423.54	0.00	3,423.54
4100 006 004	Reintegros	0.00	4,036.52	4,036.52
4100 006 009	Otros Aprovechamientos	1,582,199.45	254,489.56	1,736,627.61
		<u>32,855,579.75</u>	<u>2,392,496.40</u>	<u>35,248,096.16</u>
4200	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
4200 001 001	Participaciones	137,222,271.01	26,219,847.16	157,436,118.17
4200 001 002	Aportaciones	136,739,633.90	19,239,979.89	154,999,612.99
4200 001 003	Convenios	21,354.30	0.00	21,354.30
4200 002 003	Subsidios y Subvenciones	5,919,790.50	63,424.00	5,374,294.50
		<u>279,314,639.71</u>	<u>38,520,250.25</u>	<u>317,834,289.96</u>
4300	OTROS INGRESOS			
4300 001 002	Intereses Ganados de Valores, Cálculos, Bonos y Otros	2,997,304.84	585,575.80	3,582,880.64
4300 004 009	Otros Ingresos/Varios	8,438,365.42	549,844.00	8,988,209.42
		<u>11,433,670.26</u>	<u>1,135,419.80</u>	<u>12,959,080.06</u>
	TOTAL INGRESOS	<u>322,805,289.73</u>	<u>43,046,196.45</u>	<u>365,549,446.19</u>
5100	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
5100 1000	SERVICIOS PERSONALES	118,262,175.11	19,868,578.98	137,522,754.09
5100 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,527,899.39	2,932,598.31	13,460,997.70
5100 3000	SERVICIOS GENERALES	13,979,195.71	1,838,736.59	15,589,904.30
5200 4000	TRANSFERENCIAS	22,219,480.96	1,940,423.36	24,156,904.32
5700 8000	INVERSION PUBLICA	5,188,331.39	0.00	5,188,331.39
5300 8000	PART. Y APORT. FED. Y EST.	7,169,917.00	32,006.00	7,192,023.00
	TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	<u>177,302,869.56</u>	<u>28,182,145.24</u>	<u>203,465,014.80</u>

3. El siete de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01965/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

"...Solicité el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Pero no me entregaron los anexos."

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción de siete de septiembre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

"...Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos."

"...Respuesta incompleta. No me entregaron los anexos."

Con anterioridad al estudio de las razones o motivos de inconformidad, se hace necesario precisar que la materia de requerimiento contenida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio o expediente **00055/VACHASO/IP/A/2011**, consistió en el "**Estado de Posición Financiera y sus anexos**" del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Este órgano colegiado estima **fundado** el motivo de inconformidad planteado por **EL RECURRENTE**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

En ese tenor, resulta necesario examinar el contenido del artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se transcribe a la letra:

"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."

El análisis del precepto traído a consideración es revelador de que su contenido normativo proyecta, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público.

REGLA DE PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL

La porción constitucional transcrita, prescribe una regla consistente en una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin el aval del Poder Legislativo; se trata de una obligación implícita dirigida a la Cámara de Diputados local y/o al Congreso de la Unión según corresponda, para que establezcan todos los gastos programables.

Sobre estas premisas, es dable alcanzar la conclusión de que la regla constitucional establece que los pagos que tenga a cargo el Estado, únicamente pueden realizarse:

- ✓ Si son previstos en el presupuesto de egresos; y,

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

- ✓ Como excepción, en caso de que el pago respectivo no haya sido programado en el presupuesto de egresos, éste puede realizarse siempre que sea establecido en una ley posterior expedida por el Legislativo.

Entonces, en cuanto al sentido y alcance del artículo 126 de la Carta Magna, las autoridades del Estado mexicano están constreñidas a no efectuar ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, o determinado en una ley posterior expedida por el Poder Legislativo.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE GASTO PÚBLICO

Además de establecer la regla antes precisada, el artículo 126 constitucional salvaguarda al principio de gasto público, puesto que al prever que ningún pago puede realizarse si no está establecido en el presupuesto de egresos o en una ley posterior, la norma constitucional dota de una máxima relevancia a los siguientes aspectos:

- a) La programación de las erogaciones anuales.

De esta forma, cuando la Constitución Federal en su artículo 126, prohíbe que se efectúe pago alguno que no esté considerado en el presupuesto de egresos o en ley posterior, exige que no se realicen gastos imprevistos a fin de no desajustar la planeación del gasto, la cual requiere la determinación de los objetivos generales de cada institución y los recursos que para su cumplimiento deben destinarse. El precepto constitucional asegura entonces, que el gasto público se ciña a un marco normativo presupuestario dentro del cual todos los órganos del Estado deben efectuar sus operaciones.

- b) La aprobación del presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, como resultado de la decisión democrática del ejercicio del gasto público.

Constituye un mecanismo de control de ejercicio presupuestal que impide hacer erogaciones no autorizadas por el Poder Legislativo.

La función presupuestaria del Poder Legislativo se erige como una facultad exclusiva que éste ostenta, y que deriva de su legitimidad democrática representativa, en tanto que está conformada por los diputados que son electos de manera directa por los ciudadanos mexicanos.

Dicha función consiste en examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, generando de esta forma un control de economicidad,

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.”

Luego entonces, como mecanismo de control se impone la obligación a los Ayuntamientos, de informar anual y mensualmente a la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre su gestión financiera (administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos), a efecto de verificar el cumplimiento de los planes y programas que correspondan a la cuenta pública.

Ahora bien, atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en <http://www.osfem.gob.mx/index.html>), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda “que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente”, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



**DISCO 1
INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

**DISCO 2
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

- 2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
 - 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
 - 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
 - 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Se robustece lo señalado, con la Jurisprudencia P./J.106/2010 adoptada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1211, de rubro y texto siguiente:

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS. El citado precepto constitucional fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.”

Ello sin dejar de mencionar, que el derecho de acceso a la información pública instituido en el artículo 6 de la Constitución General de la República, se funda en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. Esta característica se explica a partir de los propios cimientos del ejercicio del gobierno representativo.

En este sentido, la publicidad de los actos de gobierno constituye el mejor factor de control del ejercicio del poder público. El acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y la participación de los ciudadanos en la vida pública, consagrado y protegido de muchas maneras por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Un principio rector en el derecho a la información lo constituye el principio de publicidad de la información de los organismos públicos del Estado, lo que se traduce en que la información pública, precisamente por ser pública, es de interés general, y especialmente por ser pública y de interés general puede o debe ser conocida por todos, excepto, claro está, la información reservada cuando de la propagación de la información puede derivarse perjuicio para la causa pública, la seguridad del mismo Estado o los intereses particulares de las personas.

EXPEDIENTE: 01965/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente **00055/VACHASO/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, los “**ANEXOS**” del **Estado de Posición Financiera** al treinta y uno de julio del dos mil once del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Respeto de los anexos debe decirse, que conforme a los artículos 2 fracciones II y XIV, así como 49 de la Ley de la materia, los anexos del Estado Financiero deben ponerse a disposición de **EL RECURRENTE** en **versión pública**, en el supuesto que contengan datos personales como son registro federal de contribuyentes (RFC), clave única del registro de población (CURP), números de cuentas bancarias, domicilio particular, teléfono privado y/o cualquier otro que se refiera a personas físicas identificadas o identificables.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Atendiendo a los fundamentos y motivos precisados en los considerandos **III** y **IV** de esta resolución, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, los “**ANEXOS**” del **Estado de Posición Financiera** del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO

